

Las medidas de profilaxis que se han dictado alcanzan á los casos de difteria, fiebre tifoidea y escarlatina que suelen presentarse en mayor ó menor número.—El Instituto de Higiene de Santiago hace gratuitamente el diagnóstico bacteriológico cuando se trata de las dos primeras enfermedades mencionadas.

En la lucha contra la tuberculosis, sobresalen los esfuerzos realizados por la Liga de Santiago y la Asociación de señoras contra la Tuberculosis. La primera de esas instituciones ha fundado un Sanatorio Marítimo en que reciben asistencia los niños linfáticos y escrofulosos, los predispuestos, en una palabra, á adquirir aquella grave enfermedad. La segunda ha instalado en la capital de la República dos Dispensarios Antituberculosos.—Además de estas obras benéficas que honran á sus iniciadores, existe un Sanatorio para esa clase de enfermos en la ciudad de Santa Rosa de los Andes, fundado por la señora Juana Ross de Edwards.

(Continuará).

---

## Circular

---

Montevideo, abril 28 de 1911.

Habiendo consultado la Inspección Departamental de Higiene de San José, cuánto tiempo debía mantenerse el aislamiento, tratándose de viruela, escarlatina y difteria, este Consejo, después de oír á la Inspección de Sanidad Terrestre, dictó la siguiente resolución:

Montevideo, abril 25 de 1911.

El Consejo, en sesión de esta fecha, aprobó el informe precedente, excepto las conclusiones, que se acordó suprimirlas, sustituyéndolas por la siguiente resolución:

1.º Quien debe juzgar de la duración del aislamiento, es el Inspector de Higiene, cuyo funcionario intervendrá en todos los casos que lo estime necesario.

2.º El aislamiento se levantará para la viruela y para la escarlatina cuando haya terminado el período de escamación; y en la difteria á los quince días después de iniciada la enfermedad.

3.º Esta resolución tendrá carácter general y se comunicará á las Inspecciones Departamentales de Higiene, para su conocimiento y observancia.

Cumplido, archívese.

---

El criterio que informa la primera conclusión, no es de que siempre deba intervenir el Inspector de Higiene, para levantar el aislamiento, no; lo que se pretende es facultarlo para que pueda ejercer ese contralor en todos los casos que por razones especiales juzgue prematuro el cese del aislamiento, ó cuando tenga motivos de otro orden para dudar de si ha llegado ó no el momento de dejar sin efecto la expresada medida profiláctica.

Lo que participo á usted á sus efectos.

Saludo á usted atentamente.

ALFREDO VIDAL Y FUENTES.

*P. Prado.*

## Viruela en Santa Rosa y San Bautista (Departamento de Canelones)

Inspección Departamental de Higiene de Canelones.

Guadalupe, diciembre 2 de 1910.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Higiene, doctor Alfredo Vidal y Fuentes.

Montevideo.

Pretendo molestar la atención del H. Consejo, con un nuevo informe complementario del que se presentó con respecto á los varicelosos de la sección Santa Rosa. Dos nuevos focos se presentaron en la sección San Bautista, como se comunicó en oportunidad al H. Consejo, focos derivados, el uno, del caso de Juana Delgado de Delgado, asistida en Toledo por el doctor Giribaldo, y el otro de la casa de Nemesio Marrero.

El que tiene su origen en Toledo está formado por los siguientes casos:

Prudencio Delgado	de 4 años	viruela coherente
Raimundo Delgado	> 5 "	" discreta
Isabel Gómez de Delgado	> 60 "	" "
Manuel Delgado	> 25 "	" confluyente